

ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES CARTAGENA DE INDIAS  
CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No. 014 19 DE DICIEMBRE DE 2006

**ACUERDO N°014 DE 2006**

Por medio del cual se crea un cargo en la planta de personal de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES CARTAGENA DE INDIAS.**

En cumplimiento de la ley 30 de 1992 ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las y facultades Estatutarias y la Ordenanza N°035 de 1990 de Asamblea Departamental de Bolívar, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con la Resolución N°3377 del 12 de diciembre de 2000, aclaratoria de la Resolución N°3140 de 23 de noviembre de 2000, ambas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Escuela debe ajustarse a las disposiciones de la Ley 30 de 1992, en su carácter de Institución de Educación Superior y establecimiento público de Orden Departamental.

Que fueron aprobados por el ICFES los programas de Educación Superior de Artes Plásticas, Artes Escénicas y Música, que se desarrollan en la Escuela y se requiere su registro calificado.

Que para el cabal cumplimiento de los programas de Educación Superior aprobados por el ICFES, y el registro calificado, se hace necesario ajustar la planta de personal a lo ordenado en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes y pertinentes.

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución y como tal es de su competencia crear, fusionar, suprimir y modificar, de acuerdo con el Estatuto General en especial lo señalado en literal q del artículo 20 y demás disposiciones vigentes, la planta de cargos de personal de la Institución y las dependencias académicas y administrativas de la misma.

Que los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional, CONACES y COLCIENCIAS, exigen que las Instituciones Universitarias, cuenten en su planta de personal con un profesional ESPECIALIZADO que de el impulso requerido, para el desarrollo del área de investigación de las Universidades.

Que la Vicerrectoría Académica presentó un estudio técnico en el que se plantea la necesidad de modificación y ajuste de la planta de personal y en especial la necesidad de un Profesional Especializado para el área de investigación de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias.

Que en dicho estudio se plantea el crecimiento de la Institución en cuanto a su oferta de programas, en aras de los componentes fundamentales de calidad cobertura y eficiencia,

ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES CARTAGENA DE INDIAS  
CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No. 014 19 DE DICIEMBRE DE 2006

evidencian la necesidad de seguir aumentando el nivel de cualificación y preparación del personal de la ESBA, para beneficio y desarrollo del área de investigación y para el cumplimiento de los objetivos académicos de Institución.

Que la Institución ya cuenta los diez semestres de sus educación superior abiertos, con dos (2) cohortes de egresados de los programas universitarios.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2006, según consta en Acta de Consejo Directivo respectiva, considerando que para el cumplimiento y desarrollo de los programas de Educación Superior y su registro calificado, es necesario modificar y ajustar la planta de personal de la Institución, aprobó facultar a la Rectora para lo pertinente a la modificación del ajuste a la planta de personal de la ESBA, en la creación del cargo de Profesional Especializado de Investigación y ajuste de los cargos requeridos para el desarrollo del objeto de la Institución y en cumplimiento de lo señalado por los requerimientos del Ministerio de Educación y CONACES para el registro de los programas de Educación Superior de la ESBA.

Que se requiere crear el cargo de **Profesional Especializado de Investigación** Código 222, Grado 01, se debe crear con título de Maestría o Doctorado como requisito mínimo de vinculación, par lograr un mayor desarrollo del área de investigaciones de los programas de la ESBA y el ejercicio de cátedras de los Programas; se debe autorizar a la Rectora para que a través de acto administrativo proceda a la conformación del mismo, y asignar las funciones de conformidad con la normatividad aplicable.

Que en razón de las modificaciones expuestas es necesario ajustar la escala salarial existente, aplicable a los cargos profesionales de la ESBA .

Que en cumplimiento de las normas legales sobre presupuesto, se cuenta con los certificados favorables de disponibilidad presupuestal correspondiente a los rubros de Indemnizaciones y de Servicios Personales inherentes a la nómina, para la supresión de los cargos y la creación de los nuevos cargos.

Por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

Modifíquese y ajústese la planta de personal de la ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES CARTAGENA DE INDIAS así:

**ARTICULO PRIMERO :** Crear el siguiente cargo en la planta de personal de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias para el desarrollo del área de investigación de los Programas de Educación Superior de Artes Plásticas, Artes Escénicas y Música y el ejercicio de cátedras de los Programas así:

ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES CARTAGENA DE INDIAS  
CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No. 014 19 DE DICIEMBRE DE 2006

Nº	CARGO	Código	Grado	ASIGNACIÓN CIVIL
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE INVESTIGACIÓN	222	01	\$2.571.326.00

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase a la Rectora para efectuar los Ajustes a la escala salarial que sean procedentes, aplicables a los cargos profesionales de la ESBA.

ARTICULO TERCERO: Autorizase la creación del **Consejo Asesor de Planeación Universitario de la ESBA**, facúltese a la Rectora para que a través de acto administrativo proceda a la conformación del mismo, y asignarle las funciones de conformidad con la Ley.

ARTICULO CUARTO: Autorizase a la Rectora para que produzca los actos administrativos a que halla lugar y se desprendan de la presente modificación y ajuste de la planta de personal.

ARTICULO QUINTO: Se realizaran por la Áreas Contables y de Presupuesto los ajustes presupuestales que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de que trata la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO : El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga a todos aquellos acuerdos y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 19 DIC 2006

FERNANDO COLON CALADO  
PRESIDENTE

ELIE TORRES ANAYA  
SECRETARIA